

Título: ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS. INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y AMBIENTE.		Comité / Subcomité: CT-11 / SC-4 (CODELECTRA) Consejo Superior FONDONORMA: 14/12/2011		Categoría E Depósito Legal: If5552012389806 I.C.S: 29.040.10	
Versión: 2da	Fecha: 2005	Páginas: 39	Gráficos/Figuras: 2	Tablas: 43	
Objeto: Esta Norma establece los requisitos mínimos definiendo el marco de referencia para la infraestructura de soporte, condiciones de seguridad y ambiente que deben cumplir las Estaciones Radioeléctricas fijas a fin de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Proveer protección adecuada a los equipos para evitar daños de los mismos y disrupciones en las Estaciones Radioeléctricas, con el fin de preservar la continuidad del servicio. 2. Proveer condiciones generales para cumplir los requisitos, reglamentaciones municipales y leyes nacionales, relacionadas con la localización y permisología requerida para construir y operar Estaciones Radioeléctricas. 3. Establecer las consideraciones que deben ser tomadas en cuenta para garantizar la preservación del ambiente en donde se instale una estación radioeléctrica. 4. Establecer las condiciones de seguridad ante las emisiones de radiofrecuencia producidas por estaciones radioeléctricas fijas que operen en el rango de 3 kHz a 300 GHz. Este documento aplica a todas las Estaciones Radioeléctricas fijas instaladas en el territorio Venezolano que operen el rango de frecuencia de 3 kHz a 300 GHz.					
Normas de referencia, que al ser citadas, constituyen requisitos de esta norma: COVENIN 39, COVENIN 187, COVENIN 761, COVENIN 815, COVENIN 823, COVENIN 871, COVENIN 955, COVENIN 1010, COVENIN 1041, COVENIN 1565, COVENIN 1671; COVENIN 1756, COVENIN 1927, COVENIN 2002, COVENIN 2166, COVENIN 2237, COVENIN 2238, COVENIN 2249, COVENIN 3478; FONDONORMA 28; FONDONORMA 200; FONDONORMA 277; FONDONORMA 1040; FONDONORMA 1042; FONDONORMA 1753; ASCE 7, ASCE 52; IEE STD 81, IEE STD C62.41, IEE STD 142, IEE STD 367, IEE STD 1100; NFPA 780; UL 467.					
Bibliografía de referencia: <ul style="list-style-type: none"> - Normas y métodos internacionales recomendados. Aeródromos. Anexo 14 al Convenio sobre Aviación civil Internacional. Tercera edición. Julio 1999. - Gaceta Oficial Extraordinaria, N° 4418. Decreto 2217. Norma sobre la contaminación generada por ruido. Abril 1992 - International Commission On Non-ionizing Radiation Protection e.V. Recomendaciones para limitar la exposición a campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos (hasta 300 GHz) 					
Tablas: <ul style="list-style-type: none"> - Límites de exposición según la frecuencia de operación - Máxima potencia del emisor, en función de la frecuencia, para exclusión del límite - Distancias y alturas mínimas para la instalación de antenas transmisoras de los servicios de telefonía móvil - Telefonía fija inalámbrica - Radiomensajes - Radiocomunicación móvil terrestre - Radiodifusión sonora en amplitud modulada - Radiodifusión sonora en frecuencia modulada - Radiodifusión sonora comunitaria - Televisión abierta VHF - Televisión abierta UHF, - Televisión abierta comunitaria y radioaficionados - Cálculo del nivel de exposición porcentual para exposición simultánea a múltiples fuentes radiantes 					
Figuras: <ul style="list-style-type: none"> - Espectro electromagnético Radiaciones no ionizantes - Aviso de señalización 					
Fórmulas: Esta norma contiene fórmulas de cálculo.					
NOTAS: <ol style="list-style-type: none"> 1. NVC: Norma Venezolana COVENIN. NVF: Norma Venezolana FONDONORMA. NTF: Norma Técnica FONDONORMA 2. Ver títulos de las normas de referencia en www.codelectra.org o en www.fondonorma.org.ve 3. Esta norma no contiene aspectos de obligatorio cumplimiento. 					